APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62/2021 III /REG

COPIAPÓ, 28 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **SernamEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, correspondiéndole coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de sus objetivos.

2° **El Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz**, de la comuna de Copiapó es un Establecimiento Educacional de dependencia municipal, que desde el año 1942 ofrece a la comunidad un Proyecto Educativo cuyo fin es la preparación de técnicos de nivel medio que, con el apoyo de la Formación General, el contacto práctico con las tecnologías y el desempeño en la empresa, permite a las y los estudiantes egresados incorporarse con éxito al campo laboral y, en forma paralela, desarrollar su capacidad de emprendimiento.

3° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con el **Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz**, en el marco de sus respectivas competencias, han acordado establecer acciones que permitan desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención de la violencia contra la mujer, entre otros.



4º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama y el **Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz**, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado con fecha 30 de diciembre de 2020, entre **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** y el **Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz**, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)
REGIÓN DE ATACAMA
E
INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ

En Copiapó a 30 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional, doña **CAMILA TAPIA MORALES** cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**; y por la otra, y **EL INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DIAZ** de Copiapó**, RBD N°396-4** de dependencia municipal, representado por su Director, el señor **MIGUEL CORTÉS OLIVARES,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Los Carrera N° 435, comuna de Copiapó, en adelante **"El Instituto",** todos mayores de edad, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, aportando a la transformación cultural del país.
Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, el servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

El INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ, de la comuna de Copiapó es un Establecimiento Educacional de dependencia municipal, que desde el año 1942 ofrece a la comunidad un Proyecto Educativo cuyo fin es la preparación de técnicos de nivel medio que, con el apoyo de la Formación General, el contacto práctico con las tecnologías y el desempeño en la empresa, permite a las y los estudiantes egresados incorporarse

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

con éxito al campo laboral y, en forma paralela, desarrollar su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las **partes** comparecientes han acordado establecer acciones que permitan, por una parte, desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención de la violencia contra la mujer, entre otros.

TERCERO: COMPROMISOS

Para el desarrollo del presente Convenio;

El SERNAMEG se compromete a:

1. Realizar charlas de la oferta programática de SERNAMEG a la comunidad estudiantil, como a los funcionarios debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.

2. Generar agentes o monitores/as en Prevención de Violencia Contra las Mujeres, a los y las estudiantes, en el marco del programa de Prevención Integral de Violencia Contra la Mujer.

3. Realizar actividades vinculadas a talleres, jornadas de salud integral, atenciones personalizadas, entre otros del programa MSM a comunidad estudiantil, docentes y apoderados del establecimiento.
4. Sensibilizar a la comunidad estudiantil como a los docentes sobre violencia de género y violencia contra la mujer.

El INSTITUTO se compromete a:

1. Otorgar disponibilidad de espacios en sus dependencias, como por ejemplo auditorio y salas, para el desarrollo de talleres, capacitaciones y otras actividades, en el marco de los programas de SERNAMEG.

2. Disponer de tiempo de estudiantes y/o funcionarios para asistir a jornadas de reflexión, talleres, charlas y/o capacitaciones organizadas por SERNAMEG.

3. Replicar en grupos cercanos o familiares todo lo aprendido en jornadas de trabajo con SERNAMEG.
4.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el INSTITUTO, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional **Javiera Páez Funes** o la persona que lo subrogue o reemplace.



2) Por parte del INSTITUTO, actuará como contraparte técnica, el profesional **Gina Durán Macías** o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales ctapia@sernameg.gob.cl, jpaez@sernameg.gob.cl, producción@istitutocomercial.cl, correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.
Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

QUINTO: INFORMACIÓN COMUNICACIONAL

Toda información comunicacional que emane producto de este Convenio deberá ser elaborada y visada por los/as responsables del área de comunicaciones de ambas instituciones.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido.

No obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término,

En el contexto anterior, el convenio quedará sin efecto desde la notificación que se efectué a la contraparte en el domicilio indicado en el presente instrumento.

Sin perjuicio de los anterior, el término del convenio de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales continuaran hasta su conclusión, salvo que las partes consensuaran de modo diferente.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INSTITUTO y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

Así mismo, ninguna parte está autorizada para presentarse en nombre de la otra, ni comprometerla de ninguna manera, ni hacerse responsables por deudas u obligaciones asumidas por la otra.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de ellas para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del INSTITUTO y la otra en poder del SERNAMEG.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre



de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director del **Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz** de don **Miguel Cortés Olivares,** consta en Decreto de Nombramiento Nº 0905, tras la adjudicación a través de concurso de alta dirección pública.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por CAMILA ALEJANDRA TAPIA MORALES

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/JPF

Distribución:
-Oficina Partes SernamEG
- Instituto comercial
- Abogada Regional
-Encargada MSM



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)
REGIÓN DE ATACAMA
E
INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ

En Copiapó a 30 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional, doña **CAMILA TAPIA MORALES** cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**; y por la otra, y **EL INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DIAZ** de Copiapó**, RBD N°396-4** de dependencia municipal, representado por su Director, el señor **MIGUEL CORTÉS OLIVARES,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Los Carrera N° 435, comuna de Copiapó, en adelante **"El Instituto",** todos mayores de edad, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, aportando a la transformación cultural del país.
Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, el servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

El INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ, de la comuna de Copiapó es un Establecimiento Educacional de dependencia municipal, que desde el año 1942 ofrece a la comunidad un Proyecto Educativo cuyo fin es la preparación de técnicos de nivel medio que, con el apoyo de la Formación General, el contacto práctico con las tecnologías y el desempeño en la empresa, permite a las y los estudiantes egresados incorporarse con éxito al campo laboral y, en forma paralela, desarrollar su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las **partes** comparecientes han acordado establecer acciones que permitan, por una parte, desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención de la violencia contra la mujer, entre otros.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: COMPROMISOS

Para el desarrollo del presente Convenio;

El SERNAMEG se compromete a:

5. Realizar charlas de la oferta programática de SERNAMEG a la comunidad estudiantil, como a los funcionarios debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.

6. Generar agentes o monitores/as en Prevención de Violencia Contra las Mujeres, a los y las estudiantes, en el marco del programa de Prevención Integral de Violencia Contra la Mujer.

7. Realizar actividades vinculadas a talleres, jornadas de salud integral, atenciones personalizadas, entre otros del programa MSM a comunidad estudiantil, docentes y apoderados del establecimiento.
8. Sensibilizar a la comunidad estudiantil como a los docentes sobre violencia de género y violencia contra la mujer.

El INSTITUTO se compromete a:

5. Otorgar disponibilidad de espacios en sus dependencias, como por ejemplo auditorio y salas, para el desarrollo de talleres, capacitaciones y otras actividades, en el marco de los programas de SERNAMEG.
6. Disponer de tiempo de estudiantes y/o funcionarios para asistir a jornadas de reflexión, talleres, charlas y/o capacitaciones organizadas por SERNAMEG.
7. Replicar en grupos cercanos o familiares todo lo aprendido en jornadas de trabajo con SERNAMEG.
8.

CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el INSTITUTO, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

3) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional **Javiera Páez Funes** o la persona que lo subrogue o reemplace.

4) Por parte del INSTITUTO, actuará como contraparte técnica, el profesional **Gina Durán Macías** o la persona que lo subrogue o reemplace.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

5) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
6) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
7) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
8) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales ctapia@sernameg.gob.cl, jpaez@sernameg.gob.cl, producción@istitutocomercial.cl, correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.
Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

QUINTO: INFORMACIÓN COMUNICACIONAL

Toda información comunicacional que emane producto de este Convenio deberá ser elaborada y visada por los/as responsables del área de comunicaciones de ambas instituciones.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido.

No obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término,

En el contexto anterior, el convenio quedará sin efecto desde la notificación que se efectué a la contraparte en el domicilio indicado en el presente instrumento.

Sin perjuicio de los anterior, el término del convenio de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales continuaran hasta su conclusión, salvo que las partes consensuaran de modo diferente.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INSTITUTO y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.
Así mismo, ninguna parte está autorizada para presentarse en nombre de la otra, ni comprometerla de ninguna manera, ni hacerse responsables por deudas u obligaciones asumidas por la otra.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de ellas para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.



SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del INSTITUTO y la otra en poder del SERNAMEG.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Director del **Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz** de don **Miguel Cortés Olivares,** consta en Decreto de Nombramiento Nº 0905, tras la adjudicación a través de concurso de alta dirección pública.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE ATACAMA

INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ
DIRECTOR

MIGUEL CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR
INSTITUTO COMERCIAL
ALEJANDRO RIVERA DÍAZ
REGIÓN DE ATACAMA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

